

Medellín, marzo 18 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.546 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000987	Marzo 13	3	2026070000994	Marzo 13	21
2026070000988	Marzo 13	6	2026070000995	Marzo 13	23
2026070000989	Marzo 13	9	2026070000996	Marzo 13	27
2026070000990	Marzo 13	12	2026070000997	Marzo 13	31
2026070000991	Marzo 13	15	2026070000998	Marzo 13	34
2026070000992	Marzo 13	18	2026070000999	Marzo 13	36
2026070000993	Marzo 13	20	2026070001000	Marzo 13	40

República de Colombia



Radicado: D 2026070000987
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Acción de Tutela emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, con radicado N° 052504089001 2026 00042 00 del 17/02/2026, ordenó:

"SEGUNDO. ORDENAR a SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, a través del representante legal o quien haga sus veces, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia reubique al docente OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ, CC 15.322.729, en un municipio de su jurisdicción en el que no opere el grupo armado que lo amenazó, o al menos, en el que dicho grupo tenga la menor injerencia, de conformidad con la información disponible."

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. LA PINTADA, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 299, en reemplazo de **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85456686**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor PARRA GÓMEZ, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, plaza N° 227.
7. Que finalmente, en concordancia con la solicitud de traslado allegada el 24/02/2026, en el cual el señor ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO, manifiesta interés en ser trasladado para otro establecimiento educativo, por lo que se hace necesario trasladar al señor **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85456686**, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, plaza N° 227, en reemplazo de **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor OSORIO CANTILLO, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. LA PINTADA, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 299.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. LA PINTADA, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 299, en reemplazo de **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85456686**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **ALFANI MARTIN OSORIO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85456686**, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. PUERTO VENUS, del municipio de NARIÑO, plaza N° 227, en reemplazo de **OMAR DE JESÚS PARRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

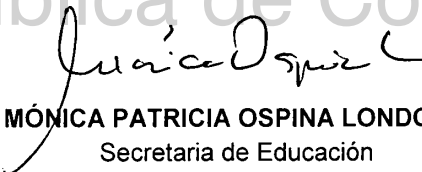
Artículo 4°: Conminar a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

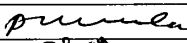
Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-3-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000988
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

✓

"POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.
6. Que por lo descrito anteriormente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, de conformidad con el acta del Consejo Directivo del 14/11/2025, en efecto, la Secretaría de Educación tomó la decisión de trasladar a el docente **ALEXANDER PEREA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82360987**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DEL ARTE, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18055, en reemplazo del docente **YEIMI ROLANDO ÁLVAREZ BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° **15487257**, quien paso a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000868 del 03/03/2026, el docente PEREA PEÑA, viene laborando como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de CALDAS, plaza N° 18285.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALEXANDER PEREA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82360987**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DEL ARTE, Vinculado en Propiedad, con grado de

"POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18055, en reemplazo del docente YEIMI ROLANDO ÁLVAREZ BARÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 15487257, quien paso a otro establecimiento educativo efectuado mediante decreto n° 2026070000868 del 03/03/2026; Según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente ALEXANDER PEREA PEÑA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Conminar* al docente ALEXANDER PEREA PEÑA, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

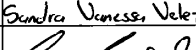
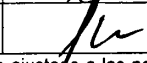
parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista		12-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		12-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		12-3-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		12-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Decreto N° 2026070000784 del 27/02/2026, se trasladó a la docente **DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076324021**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria en I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede EL CRISTO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4603.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211587**, NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria para la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede EL CRISTO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4603, en reemplazo de **DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076324021**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000784 del 27/02/2026; la señora TAMAYO ESPINOSA, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4953.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211587**, NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria para la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede EL CRISTO, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4603, en reemplazo de **DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076324021**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000784 del 27/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2º: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º: Conminar. Al docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

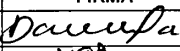
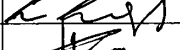
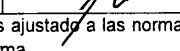
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5º: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		03-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Lider de planta		03-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		4-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000990
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE TERMINA UNA VACANCIA TEMPORAL, SE DECLARA UNA VACANTE DEFINITIVA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del*

✓

"POR LA CUAL SE TERMINA UNA VACANCIA TEMPORAL, SE DECLARA UNA VACANTE DEFINITIVA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

4. Que por Resolución N° 2025060008592 del 05/03/2025 se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **NUMAR POMPILIO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80726886**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Risaralda le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO sede PUENTE UMBRÍA del municipio de Belén de Umbría - Risaralda; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18057.
5. Que debido a que el señor **NUMAR POMPILIO CORTES**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 01189 del 23/02/2026, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **POMPILIO CORTES**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
6. Que como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MARITZA VALENCIA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094916005**, LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18057.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: Terminar la vacancia temporal, concedida mediante Resolución N° S 2025060008592 del 05/03/2025, a el señor **NUMAR POMPILIO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80726886**, quien ha superado el Periodo de Prueba, según consta por medio de la Resolución N° 01189 del 23/02/2026; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18057; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MARITZA**

"POR LA CUAL SE TERMINA UNA VACANCIA TEMPORAL, SE DECLARA UNA VACANTE DEFINITIVA Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

VALENCIA CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094916005**, LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18057; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

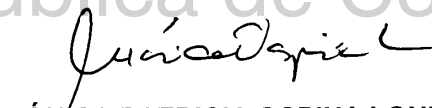
Artículo 4°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

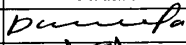
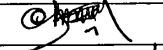
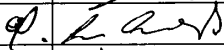
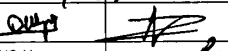
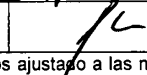
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04.03.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04.03.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-3-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000991
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTOR RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser*

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTOR RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
8. Que la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43873837**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3AM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, en el C. E. R. EL CARMELO sede C. E. R. LA ARGENTINA, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11445; la señora GÓMEZ HINCAPIÉ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Director Rural en vacante definitiva en el C. E. R. EL CARMELO, del municipio de NARIÑO, plaza N° 1030, en reemplazo de **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43873837**, quien renunció al encargo efectuado mediante Resolución N° 2026060044277 del 03/03/2026.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: *Encargar* como Director Rural en vacante definitiva, a la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43873837**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en el C. E. R. EL CARMELO, del municipio de NARIÑO, plaza N° 1030, en reemplazo de **AIDA LIBYS GÓMEZ**

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTOR RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía N° **43873837**, quien renunció al encargo efectuado mediante Resolución N° 2026060044277 del 03/03/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **AIDA LIBYS GÓMEZ HINCAPIÉ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la interesada para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

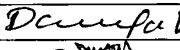
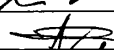
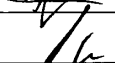
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		05.03.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		05-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		12-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		12-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000992
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”

2. Que al señor JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.728.461, quien desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TÉCNICO, código 003, grado 02, NUC Planta 5913, ID Planta 5159, asignado a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, le fueron autorizados 15 días hábiles de vacaciones a partir del 06/04/2026 hasta el 24/04/2026, según Resolución 2026060042634 del 17/02/2026.
3. Que, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía 15.445617, quien es titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 045, grado 03, NUC Planta 5911, ID Planta 5102, asignado SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo de DIRECTOR TÉCNICO, código 003, grado 02, NUC Planta 5913, ID Planta 5159, asignado a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante el periodo comprendido entre el 06/04/2026 y el 24/04/2026, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular del cargo, el señor JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ, estará disfrutando de sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones al señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía 15.445617, sin separarse de las funciones propias del cargo titular de libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO

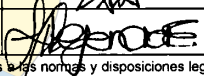
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

DE DESPACHO, código 045, grado 03, NUC Planta 5911, ID Planta 5102, asignado SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo de DIRECTOR TÉCNICO, código 003, grado 02, NUC Planta 5913, ID Planta 5159, asignado a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante el período comprendido entre el 06/04/2026 y el 24/04/2026, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular del cargo, el señor JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.728.461, estará disfrutando de sus vacaciones, o hasta la fecha en que se reintegre al cargo, en caso que esto ocurra antes de terminar el periodo de vacaciones.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario -Dirección de Personal		11/03/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		11/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000993
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".
3. Que mediante el escrito con radicado 2026010116450 del 09 de marzo de 2026, el señor JAIRO ALBEIRO FRANCO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.037.435, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, NUC Planta 2697, ID Planta 6419, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; en los términos planteados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor JAIRO ALBEIRO FRANCO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.037.435, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, NUC Planta 2697, ID Planta 6419, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos justico a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2026070000994
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".
3. Que mediante el escrito con radicado 2026020010150 del 10 de marzo de 2026, el señor WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 71.605.962, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa que se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 6847, ID Planta 4939, asignado a la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 1381, ID Planta 5025, asignado a la DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2026.
4. Que el empleo del cual es titular de carrera administrativa el señor WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 1381, ID Planta 5025, asignado a la DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora SARA CASTAÑO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.236.243.
5. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; en los términos planteados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 71.605.962, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 1381, ID Planta 5025, asignado a la DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2: Terminación encargo. Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante temporal del

·POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA·

señor WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 6847, ID Planta 4939, asignado a la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3: Vacancia definitiva. Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo 1 de este Decreto, el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 1381, ID Planta 5025, asignado a la DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora SARA CASTAÑO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.236.243, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO 4: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

ARTÍCULO 5: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Asesoría
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070000995
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

✓

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el "**ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."

8. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JORGE ELIECER MOSQUERA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1030530599**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. CISNEROS sede E U JESUS MARIA DUQUE, del municipio de CISNEROS, plaza N° 4905, mientras dure el encargo como Directivo Docente del señor **JORGE IVÁN ZAPATA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71174055**, efectuado mediante Decreto N° 2026070000770 del 25/02/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DV ELASQUEZU



Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JORGE ELIECER MOSQUERA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1030530599**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. CISNEROS sede E U JESÚS MARIA DUQUE, del municipio de CISNEROS, plaza N° 4905, mientras dure el encargo como Directivo Docente del señor **JORGE IVÁN ZAPATA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71174055**, efectuado mediante Decreto N° 2026070000770 del 25/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **JORGE ELIECER MOSQUERA ASPRILLA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Conminar al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

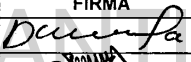
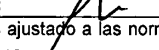
Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DVELASQUEZU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		03.03.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		03.03.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		4-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		9-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Oficio del 16/02/2026, allegado a la Secretaría de Educación de Antioquia, el señor **JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85467394** y el señor **GERMAN GUILLERMO GUTIÉRREZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98482901**, solicitaron traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al señor **JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85467394**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2D, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 970, en reemplazo de **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035916851**, a quien se le termina el encargo; el señor FONTALVO PALLARES, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 957.

7. Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035916851**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 970; en consecuencia, el señor SÁNCHEZ CARDONA, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II, del municipio de GUARNE, plaza N° 10477.

8. Que en atención al regreso a su plaza en propiedad del docente **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la docente **LUISA FERNANDA SALGUEDO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072258700**, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II, del municipio de GUARNE, plaza N° 10477.

9. Que finalmente, se hace necesario trasladar al señor **GERMAN GUILLERMO GUTIÉRREZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98482901**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 957, en reemplazo de **JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85467394**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor GUTIÉRREZ GUERRA, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. JOSÉ MARIA VILLA sede COLEGIO JOSÉ MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 645.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85467394**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2D, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 970, en reemplazo de **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035916851**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

DV ELASQUEZU

Artículo 2°: *Dar* por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035916851**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 970; el señor SÁNCHEZ CARDONA, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II, del municipio de GUARNE, plaza N° 10477; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Dar* por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la docente **LUISA FERNANDA SALGUEDO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1072258700**, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II, del municipio de GUARNE, plaza N° 10477, en razón al regreso del docente **JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035916851**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **GERMAN GUILLERMO GUTIÉRREZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98482901**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 957, en reemplazo de **JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **85467394**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5°: *Notificar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 6°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

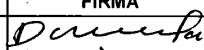
Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DVELASQUEZU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		03-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		03-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		9-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000997
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)

Que, en el ejercicio de las competencias conferidas a la Secretaría de Educación para la administración y organización del servicio educativo, y en atención a la aprobación por permanencia escolar, se realizó la verificación de la matrícula en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de básica secundaria, del municipio de Urrao, Antioquia evidenciándose la existencia de plazas excedentes para el presente periodo académico.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

Que la docente **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cédula N° **43346225**, actualmente vinculada en la sede, **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, en la **plaza N° 15207**, en el nivel de básica secundaria, del área de Tecnología de Informática, registrada como excedente, manifestó de manera expresa su consentimiento para el cambio de nivel, al nivel de básica primaria, con el propósito de poder ocupar la plaza **VACANTE** que se generó como consecuencia de la renuncia presentada por la docente **GLORIA JOSEFINA RUEDA PALACIO**, identificada con cedula N° 43340064, formalizada mediante Resolución 2026060002064 del 20 de enero de 2026, **plaza N°15085**, en el nivel de básica primaria, en el municipio de Urrao, Antioquia.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, y asegurar la optimización y reorganización de la planta docente, se dispone efectuar el traslado de la docente **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cedula N° **43346225**, a la plaza vacante, **N°15085**, Licenciado en Tecnología e Informática, Especialista en Didáctica en la Docencia Virtual, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de básica primaria, para la **I. E. R. LA VENTA**, sede, **C. E. R. VEINTE DE JULIO**, plaza N° **15085**, en el municipio de Urrao, Antioquia; en reemplazo de la docente **GLORIA JOSEFINA RUEDA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43340064, quien renuncio mediante Resolución N° 2026060002064 del 20 de enero de 2026.

Que una vez efectuado el traslado de la docente **HIGUITA CAÑOLA**, la **plaza N°15207**, que es la plaza que la docente deja vacante, en la **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA**, sede, **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica secundaria, del área de Tecnología de Informática, y que actualmente se encuentra en condición de excedente de acuerdo al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, será reubicada en un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43346225**, Licenciado en Tecnología e Informática, Especialista en Didáctica en la Docencia Virtual, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Población mayoritaria, para la **I. E. R. LA VENTA**, sede, **C. E. R. VEINTE DE JULIO**, en el nivel de básica primaria, **plaza N° 15085**, en el municipio de Urrao, Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **NIDIA SORELLY HIGUITA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346225**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la docente **HIGUITA CAÑOLA**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

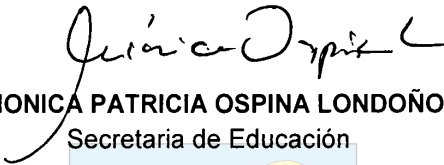
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

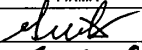
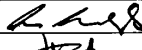
PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO CUARTO: REGISTRAR la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTICULO QUINTO: En firme el presente Acto Administrativo, compulsar copia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Romero Vélez Profesional universitario-Contratista		26/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		4-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		9-03-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000998
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000283 del 05 de febrero 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto No. 2026070000283 del 05 de febrero 2026, se trasladó a la señora **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43405454**, **I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **C. E. R. SANTA CRUZ**, plaza N° **10033**, del municipio de Marinilla. No obstante, se hace necesario modificar la parte resolutive del acto administrativo con radicado No. 2026070000283 del 05 de febrero 2026, en atención a que se cometió un error involuntario en el número de plaza, como se evidencia a continuación:

“ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **43405454**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ** sede **C. E. R. SANTA CRUZ**, plaza N° **10033**, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 1° 2° y 3° de la parte resolutive del Acto Administrativo con radicado No. 2026070000283 del 05 de febrero 2026, como se describe a continuación:

“**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 11033

"Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000283 del 05 de febrero 2026"

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	C. E. R. SANTA CRUZ	Básica Primaria cargo N° 11033

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía N° 43405454, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ sede C. E. R. SANTA CRUZ, plaza N° 11033, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva".

ARTICULO 2º: Las demás disposiciones de el Decreto No. 2026070000283 del 05 de febrero 2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la señora MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, en atención al artículo 75 de la ley 1435 del 2015.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

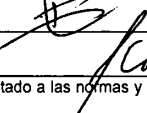
ARTÍCULO 5º: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6º: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		10-03-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		20-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000999
Fecha: 13/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000489 DEL 10/02/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070000489 del 10/02/2026, en su artículo primero en la fila numero 7 se convirtió y traslado la plaza relacionada a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	11919	VACANTE

4. Que en el acto administrativo anteriormente señalado en su artículo tercero se nombró en provisionalidad vacante definitiva a los docentes que se relacionan a continuación:

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000489 DEL 10/02/2026"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	1038107277	RICARDO GARCÍA CINDY PAOLA	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U I BUENOS AIRES	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	14730
2	1063284137	HOYOS OVIEDO LINA MARCELA	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	14503
3	21587410	MONSALVE HERNÁNDEZ GLORIA GIZELA	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U EDUARDO CORREA	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	13524
4	32160149	BEDOYA VANEGAS NATALIA MARÍA	CARACOLÍ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	3450
5	43809983	MACHADO OSORIO DIANA ENITH	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	7139
6	39447405	JARAMILLO RÚA YAMEIRA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	5638
7	21819084	YEPES BETANCUR LILIANA ANDREA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	15399
8	1076737027	SIERRA TANGARIFE LINA MARÍA	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	11919

5. Que, por un error involuntario de la administración, en el acto administrativo anteriormente mencionado se registró de manera incorrecta el número de la plaza 11919, siendo el número correcto 5944. De igual manera, en dicho acto administrativo no se relacionaron los títulos que ostentan los docentes anteriormente mencionados. En razón de lo anterior, se hace necesario modificar los artículos primero y tercero del Decreto N.º 2026070000489 del 10/02/2026, en los términos que se señalan a continuación:

"ARTÍCULO 1º: Convertir y Trasladar las siguientes plazas, las cuales quedarán como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	5944	VACANTE

ARTÍCULO 3º: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva a los docentes que se relacionan a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	1038107277	RICARDO GARCÍA CINDY PAOLA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U I BUENOS AIRES	PREESCOLAR	14730
2	1063284137	HOYOS OVIEDO LINA MARCELA	MAGISTER EN EDUCACIÓN - MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	14503
3	21587410	MONSALVE HERNÁNDEZ GLORIA GIZELA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CON ÉNFASIS EN INGLÉS	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U EDUARDO CORREA	PREESCOLAR	13524
4	32160149	BEDOYA VANEGAS NATALIA MARÍA	NORMALISTA SUPERIOR	CARACOLÍ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	3450
5	43809983	MACHADO OSORIO DIANA ENITH	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	7139

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000489 DEL 10/02/2026”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
			EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA					
6	39447405	JARAMILLO RÚA YAMEIRA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	5638
7	21819084	YEPES BETANCUR LILIANA ANDREA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN PRIMERA INFANCIA: EDUCACIÓN Y DESARROLLO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	15399
8	1076737027	SIERRA TANGARIFE LINA MARÍA	NORMALISTA SUPERIOR	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	PREESCOLAR	5944

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1º: **Modificar** en su artículo primero del Decreto N° 2026070000489 del 10/02/2026, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO 1º: Convertir y Trasladar las siguientes plazas, las cuales quedarán como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	DOCENTE
GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	PREESCOLAR-PRIMERA INFANCIA	5944	VACANTE

Artículo 2º: **Modificar** en su artículo tercero del Decreto N° 2026070000489 del 10/02/2026, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO 3º: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva a los docentes que se relacionan a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	1038107277	RICARDO GARCÍA CINDY PAOLA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U I BUENOS AIRES	PREESCOLAR	14730
2	1063284137	HOYOS OVIEDO LINA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	14503
3	21587410	MONSALVE HERNÁNDEZ GLORIA GIZELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CON ÉNFASIS EN INGLES	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U EDUARDO CORREA	PREESCOLAR	13524
4	32160149	BEDOYA VANEGAS NATALIA MARÍA	NORMALISTA SUPERIOR	CARACOLÍ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	3450
5	43809983	MACHADO OSORIO DIANA ENITH	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	7139
6	39447405	JARAMILLO RÚA YAMEIRA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	5638

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000489 DEL 10/02/2026"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
7	21819084	YEPES BETANCUR LILIANA ANDREA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN PRIMERA INFANCIA: EDUCACIÓN Y DESARROLLO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	15399
8	1076737027	SIERRA TANGARIFE LINA MARÍA	NORMALISTA SUPERIOR	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R I BERRACAL	PREESCOLAR	5944

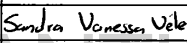
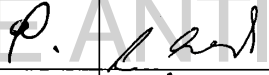
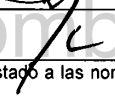
Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		11-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		12-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		12-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		12-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001000
Fecha: 13/03/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”*.
2. Con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERREMA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.336**, titular del cargo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para asumir las funciones del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7677**, ID Planta **7815**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

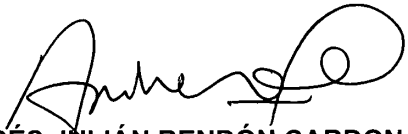
Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERREMA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.336**, titular del cargo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7677**, ID Planta **7815**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de

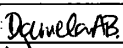
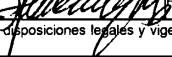
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

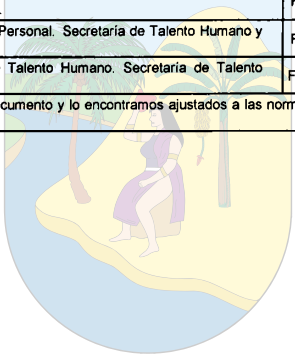
Artículo 2. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 13/03/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 13/03/26
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2026000192
Fecha: 11/03/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000192

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO GOLDEN FÚTBOL CLUB”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **“CLUB DEPORTIVO GOLDEN FÚTBOL CLUB”** y NIT 900.818.400-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante Resolución N° 00065 del 23/01/2015, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el señor TOMAS SANTIAGO GUTIERREZ CORREA, identificado con la cédula de extranjería No. 1.128.392.040, en su calidad de Presidente, envió solicitud de inscripción de dignatarios.
5. Que el **“CLUB DEPORTIVO GOLDEN FÚTBOL CLUB”** en Asamblea ordinaria del 08/01/2026 lo que consta en el Acta de asamblea de la misma fecha y en reunión del órgano de administración del 08 de enero de 2026, lo que consta en acta de la misma fecha, y en resolución001 del 08/01/026, eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre el señor TOMAS SANTIAGO GUTIERREZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Página 1 de 2



Radicado: S 2026000192
Fecha: 11/03/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000192

1.128.392.040, en su calidad de presidente del CLUB **DEPORTIVO GOLDEN FÚTBOL CLUB**”, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir los demás dignatarios

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JHON STIVEN GOMEZ PEREIRA	Tesorero	C.C1.152.214.548
EHYNI YOHANA GALEANOMORA	Secretaria	C.C 1.128.433.527
RAFAEL SEGUNDO PERNETT OSPINA	Revisor Fiscal	C.C. 70.528.833 TP-118860-T
HERNAN DARIO ROLDAN MESA	Comisión Disciplinaria	C.C 8.063.466
ALEXANDRA YANET LORA LOPEZ	Comisión Disciplinaria	C.C 43.826.837
JENNY PILAR REDONDO PANEFLEK	Comisión Disciplinaria	C.C 32.240.358

Para completar el periodo de 4 años, contados a partir del 17/01/2026 y va hasta el 16/01/2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

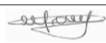
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		11/03/2026
Aprobó	Juan Guillermo Valencia/Jefe Oficina Asesora Jurídica		11/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*